



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO JAIRO ALONSO ESTUPIÑAN CACERES

Matanza, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **JAIRO ALONSO ESTUPIÑAN CACERES**, identificado con C.C. No. **91.468.854**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **JAIRO ALONSO ESTUPIÑAN CACERES**, identificado con C.C. No. **91.468.854**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100008151** de fecha enero 13 de 2022, por capital la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.999.640, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de febrero 11 de 2023 a marzo 19 de 2024, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.762.618, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$85.111, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (los) demandado (s) según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. . EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **JAIRO ALONSO ESTUPIÑAN CACERES**, identificado con C.C. No. **91.468.854**, en:

- 1. Banco Agrario de Colombia**
- 2. Bancolombia**

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

3. Banco Popular
4. Banco Davivienda
5. Banco de Bogotá

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$49.999.280, oo Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Dr Marcos Fabian Almeida Arguello, identificado con T.P. No. 181.784 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2024-00025-00

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 038 El Auto de fecha <u>ABRIL 09 de 2024</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>ABRIL 10 de 2024</u></p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 684444089001-2024-00010-00
DEMANDANTE ALCIRA VERA LEGUIZAMON
DEMANDADO DESIDERIO GARCIA SUAREZ E
INDETERMINADOS
PREDIO FMI No. 300-104150

Matanza, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por ALCIRA VERA LEGUIZAMON, a través de apoderado judicial, contra DESIDERIO GARCIA SUAREZ e Indeterminados, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el predio rural denominado PATIO BARRIDO del Municipio de Matanza – Santander, con un área de 1.2 HAS, aproximadamente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 300-104150, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral número 00100-08000-2000. Siendo demandante ALCIRA VERA LEGUIZAMON a través de apoderado judicial, contra DESIDERIO GARCIA SUAREZ e indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

SEGUNDO. EMPLÁCESE a DESIDERIO GARCIA SUAREZ y a todas las personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por la página WEB de Registro Nacional de Personas Emplazadas RNE por el término de quince (15) días. Así mismo repórtese en la página de Procesos de Pertenencia por el término de UN MES.

TERCERO. Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

CUARTO. Inscríbese la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Ofíciase.

QUINTO. Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 038 El Auto de fecha <u>ABRIL 09 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>ABRIL 10 de 2024</u>
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA